



MENDOZA

LEY 9534 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Asignación mensual a los programas de Salud mental y adicciones.
Sanción: 07/05/2024; Boletín Oficial 26/05/2024

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º. Asígnese mensualmente a los programas de Salud mental y adicciones de la Provincia de Mendoza implementados por el Ministerio de Salud y Deportes, o el que en el futuro lo reemplace, el veinticinco por ciento (25%) de la recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos tributados en actividades "Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p." bajo código 920009 y "Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas online" con código 920004 según corresponda en el marco de las leyes impositivas de la Provincia de Mendoza oportunamente vigentes.

Art. 2º. Lo dispuesto en el artículo precedente se implementará a partir del ejercicio presupuestario del año 2025.

Art. 3º. La presente norma deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

HEBE CASADO - ANDRÉS LOMBARDI - LUCAS ADRIÁN FAURE - MARÍA CAROLINA LETTRY